



San José, 21 de diciembre de 1998.-

RESOLUCION N° 2.453/98.- La Junta Departamental de San José, por unanimidad 17 votos, aprobó en general y en particular el **Decreto N° 2.823**, el que quedó redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Art. 1°) Se consideran comprendidos en las disposiciones del Decreto N° 2.341 (Ordenaza de Viviendas de Interés Social) a los poseedores de inmuebles.

Art. 2°) La posesión deberá acreditarse mediante documento público o auténtico.

Art. 3°) Para el cumplimiento de lo establecido en el art. 6° Apartado e) del Decreto N° 2.341 el poseedor deberá depositar en la Intendencia Municipal el documento referido en el artículo anterior.

Art. 4°) En las situaciones previstas en el art. 4° del Decreto N° 2.341, deberá considerarse incluidos a los poseedores.

Art. 5°) Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Jesús Pérez Correa

Presidente

Julio C. Rebollo

Secretario General